

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1326/2007.

Número de Identificación General: 1402142C20070011238.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1326/2007.
Negociado: GS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1326/2007.
Parte demandante: Teresa Cortés Rodríguez.
Parte demandada: Mohamed Dakdak.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 276

En Córdoba a siete de mayo de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el núm. 1326/07 a instancia de doña M.^a Teresa Cortés Rodríguez representada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina y asistida del Letrado Sr. Velasco Jurado, contra don Mohamed Dakdak Antonia Luque Aguilera, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Guerrero Molina, en nombre y representación de doña M.^a Teresa Cortés Domínguez contra don Mohamed Dakdak, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por Ministerio de la Ley, la siguiente: Que el uso y disfrute del domicilio familiar se atribuye al esposo. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la litma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 19.5.2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado en

el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Córdoba, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretaria Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy, en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 19 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de Familia núm. 1829/2007.

Número de Identificación General: 1402142C20070015642.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1829/2007.
Negociado: GS.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1829/2007.
Parte demandante: José Antonio Figuerola Muñoz.
Parte demandada: María Luisa López Velasco.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 256

En Córdoba a veintiocho de abril de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el núm. 1829/07, a instancia de don Antonio Figuerola Muñoz, representado por la Procuradora Sra. Durán Sánchez y asistido del Letrado Sr. Jurado Miranda, contra doña María Luisa López Velasco, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Durán Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Figuerola Muñoz contra doña María Luisa López Velasco, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la litma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.5.2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispues-

to en los arts. 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Córdoba, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 2 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Procedimiento de Filiación 1078/2006. Negociado PC.

Fax: 951939125. Tel.: 951939025.
NIG: 2906742C20060021196.
Procedimiento: Filiación 1078/2006. Negociado: PC.
De: Don Rafael Moreno Ternero.
Procuradora: M.^a Angustia Martínez Sánchez Morales.
Letrada: Señora Loreto Bassy García-Morato.
Contra: Doña Rosa María Asensio Ortega.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 1078/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Rafael Moreno Ternero contra Rosa María Asensio Ortega sobre, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga.
C/ Fiscal Luis Portero s/n.
4.^a planta. Ciudad Justicia.
Tlf.: 951939025. Fax: 951939125.
Número de Identificación General: 2906742C20060021196.
Procedimiento: Filiación 1078/2006. Negociado: PC.

SENTENCIA NÚM. 242/08

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Nueve de abril de dos mil ocho.
Parte demandante: Rafael Moreno Ternero.
Abogada: Loreto Bassy García-Morato.
Procuradora: María Angustias Martínez Sánchez Morales.
Parte demandada: Rosa María Asensio Ortega.
Abogado:
Procurador:
Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Moreno Ternero contra doña Rosa María Asensio Ortega y en consecuencia declaro que don Rafael Moreno Ternero es el padre del menor Néstor Asensio Ortega, debiendo rectificarse la inscripción de filiación obrante en el Registro Civil de Camargo Tomo 83 Folio 565, a fin de que concuerde con esta declaración, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta Resolución, cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término

de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a los arts. 457 y siguientes de la nueva LEC.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosa María Asensio Ortega, extendiendo y firmo la presente en Málaga a 2 de junio de dos mil ocho.-
El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de mayo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 833/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 833/2007. Negociado: A1.
NIG: 2906744S2007000158.
De: Don José Fernández Maroto.
Contra: Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L. y Promociones y Contratas El Temple, S.L.

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 833/2007, seguidos en este Juzgado a instancias de José Fernández Maroto, se ha acordado citar a Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L. y Yesos y Escayolas El Temple, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de julio de dos mil ocho a las doce horas de la mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ejucargon, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L. y Yesos y Escayolas El Temple, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil ocho.-
El/la Secretario/a Judicial.